



Fuentes documentales hacendísticas para los estudios genealógicos en los archivos histórico provinciales: el caso de Granada

Documentary sources for genealogical studies in Spanish Provincial Historical Archives: the case of Granada

Francisco Leiva Soto
Junta de Andalucía (España)
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9816-9394>
francisco.leiva.soto@juntadeandalucia.es

NOTA BIOGRÁFICA

Graduado en Documentación y diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Ha sido ayudante de Archivos en el Archivo Histórico Provincial de Granada y Facultativo de Archivos en el Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, además de bibliotecario-archivero en el Centro Asociado a la UNED de Baza. Actualmente es director del Archivo Central de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Granada.

RESUMEN

El estudio da a conocer las fuentes documentales fiscales producidas por las instituciones hacendísticas españolas. Se centra en particular en las conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Granada, en el espacio temporal que va desde principios del siglo XVI hasta 1939, teniendo en cuenta que estos fondos son comunes a todas las provincias españolas. Tiene por objeto establecer la importancia que estas fuentes tienen en los trabajos genealógicos analizando doce series documentales fiscales que aportan datos de carácter personal. Presenta unas fuentes inéditas en este campo, cubriendo una laguna sobre un fondo muy poco estudiado, dando a conocer su potencial como fuente primaria de investigación.

PALABRAS CLAVE

Genealogía; Fuentes Fiscales; Hacienda; Archivo Histórico Provincial; Granada.

ABSTRACT

The study reveals the fiscal documentary sources produced by Spanish finance institutions. It focuses in particular on those conserved in the Provincial Historical Archive of Granada, in the temporal space that goes from the beginning of the 16th century to 1939, taking into account that these funds are common to all the Spanish provinces. Its purpose is to establish the importance that these sources have in genealogical works by analyzing twelve tax documentary series that provide personal data. It presents unpublished sources in this field, covering a gap on a very little studied background, revealing its potential as a primary source of research.

KEYWORDS

Genealogy; Fiscal Sources; Public Treasury; Provincial Historical Archive. Granada.

SUMARIO

1. GENEALOGÍA Y FUENTES DOCUMENTALES. 2. ORIGEN DE LOS FONDOS FISCALES EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES Y EN PARTICULAR EN EL DE GRANADA. 3. ANÁLISIS DE LAS FUENTES DOCUMENTALES. 3.1. LIBROS DE APEO Y REPARTIMIENTOS. EL CONSEJO DE POBLACIÓN. 3.2. ÚNICA CONTRIBUCIÓN O CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA; 3.3. PENAS DE CÁMARA Y GASTOS DE JUSTICIA. 3.4. FISCO DE LA INQUISICIÓN. 3.5. CONTADURÍA DE HIPOTECAS. 3.6. CLASES PASIVAS. 3.7. CONTRIBUCIÓN DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA. LOS AMILLARAMIENTOS. 3.8. AVANCE CATASTRAL. 3.9. REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES. 3.10. CÉDULAS PERSONALES. 3.11. SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO. 3.12. INTENDENCIA DE HACIENDA. 4. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

1. GENEALOGÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

El interés por la genealogía como motivo de investigación personal o científica no deja de acrecentarse. Cada vez son más, sino una mayoría, los investigadores que no provienen del mundo académico y acuden a realizar estudios genealógicos familiares, si bien buena parte de ellos quedan atraídos por la investigación histórica y siguen acercándose a los archivos, ahora orientados a trabajos científicos.

Son muchas las fuentes documentales que conservan nuestras instituciones archivísticas, y numerosos los trabajos que indagan en ellas para extraer datos de todo tipo, también los genealógicos¹. Sin embargo, al repasar la bibliografía podemos comprobar como aún queda mucho por hacer en la investigación de los fondos documentales de la hacienda española, que son una fuente desconocida con un gran potencial no sólo en los trabajos genealógicos. No en vano, el complejo sistema fiscal del Antiguo Régimen y sus reformas a lo largo del tiempo, han propiciado más las investigaciones del mundo del Derecho y de la Economía que las de la Historia, de tal forma que los fines perseguidos por unos y otros rara vez coinciden, siendo los del Derecho y Economía básicos para conocer las Instituciones Fiscales, pero de escasa utilidad para el estudio de los documentos en tanto que fuentes de datos personales.

Estudiaremos aquí exclusivamente la documentación hacendística o fiscal, y la nombraremos de manera indistinta, pues todas las series que presentemos, producidas por la Hacienda Pública², tienen entre uno de sus fines el recaudatorio o fiscal. Fuentes que pueden aportar una visión horizontal:

”en la que reside su gran utilidad... [y]...permite al investigador dar fe de vida, o no, de un individuo, localizarlo entre centenares o miles de registros, descubrir la existencia de familiares o allegados que quizá no eran conocidos, pudiendo precisar en algunos casos el domicilio de residencia, las personas que convivían con él, el status social y/o económico, etc.”³

En cierta medida, la Genealogía ha sido tenida por una disciplina menor, llamada con condescendencia “auxiliar”. Percibida con prejuicios⁴ bien merecidos en muchos de los casos, ya que desde las primeras genealogías regias se arrastran vicios propios del panegírico y la invención. Así, desde el *Gratia Dei* hasta los expedientes de limpieza de sangre compuestos *ad hoc* para el interesado, la exageración y la mentira han tenido lugar en su seno.

Dentro del renacer de las Ciencias Auxiliares de la Historia, la genealogía debe ampliar sus cometidos para dar respuesta a las necesidades de la historiografía en sus muy diversas ramas de la sociología, demografía, historia de las costumbres, ideas y mentalidades, filosofía política, instituciones ..., de tal forma que no se quede en el estudio propio del árbol genealógico, sino que avance, analice y contextualice los datos

¹ Miguel CALLEJA PUERTA “El factor genealógico: posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares” en *Emblemata*, 16, 2010, pp. 123-153.

² Archivo Central del Ministerio de Hacienda, *Guía de los fondos históricos del Archivo Central del Ministerio de Hacienda*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1962.

³ Antonio ALFARO DE PRADO SAGRERA, “Índice onomástico de los repartimientos individuales de la Contribución Territorial, Industrial y de Comercio de la provincia de Badajoz para 1852” en *Cuadernos de Genealogía*, (10), 21, 2011, p.5.

⁴ Francisco FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *La Genealogía y la Heráldica en la Historia, discurso leído ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don Francisco Fernández de Bethencourt el 29 de junio de 1900*. Madrid, Tip. de Enrique Teodoro, 1900, p. 57.

biográficos obtenidos, para que puedan ser explotados por otras ramas del saber. En definitiva, para aportar la ya explicada visión horizontal:

«...se trataría de asumir que las reconstrucciones genealógicas pueden ser directamente enriquecidas con análisis o consideraciones de carácter complementario o subsidiario, a través de las cuales incorporar los diferentes niveles de lectura que brindan algunas de las orientaciones historiográficas ya mencionadas. Con carácter general estos podrían concretarse en tres ámbitos diferentes: la estructura interna de los grupos familiares en primer término, su proyección o afirmación en el marco social después y, ya por último, la vigencia e influjo del universo ideológico y cultural que se asocia a su reproducción y trayectoria.»⁵

Siendo como son los fondos de la Delegación de Hacienda⁶ los más numerosos de los que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Granada⁷, los trabajos de organización, clasificación y descripción han dado suficientes pistas para poder iniciar un trabajo de análisis de fuentes en las que los datos incluidos en sus documentos sean susceptibles de aportar información pertinente para una investigación genealógica o biográfica.

La prueba de ello son las numerosas ocasiones en las que investigadores han usado documentación fiscal que en ningún caso consideraban útil en un principio, pero que tras su análisis han obteniendo informaciones de individuos que ofrecían datos genealógicos primarios en menor medida, y secundarios en mayor número. Entendiendo por datos primarios, o verticales, aquellos que son los habituales en estos tipos de búsquedas: fecha y lugar de nacimiento, nombres de los ascendentes o descendientes, matrimonios y fecha y lugar del fallecimiento; y por datos secundarios, u horizontales, aquellos que además ofrecen informaciones sobre la población, calle y vivienda donde se reside, oficios, trabajos, propiedades, relaciones económicas y sociales, otros parentescos, etc.

Por tanto, las citadas fuentes fiscales pueden aportar un nuevo campo de investigación a la genealogía moderna, particularmente en lo que respecta a la visión horizontal, que complementa donde sólo la filiación y parentescos es lo sustancial.

Analizaremos individualmente cada serie, subfondo y fondo, según el caso, buscando aquellas que mantengan uniformidad en la presentación de datos, extrayendo en un modelo normalizado⁸ aquellos que respondan a datos personales primarios y secundarios, donde mostraremos conjuntamente que datos aporta cada serie estudiada: nombre; apellidos; tratamiento; otros nombres; estado civil; domicilio; profesión; familiares y relación; otras relaciones, criados, esclavos, etc; datos de otros registros; propiedades.

El trabajo tiene un tope cronológico en 1939, dado que la documentación que tratamos además de ser una fuente de información genealógica propia, también puede ser complementaria o sustituta de aquella que hubiera sido destruida en la última Guerra Civil o anterior a ella, teniendo en cuenta que a partir del año señalado los archivos españoles no deben haber tenido pérdidas de documentación.

2. ORIGEN DE LOS FONDOS FISCALES EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES Y EN PARTICULAR EN EL DE GRANADA.

Los archivos históricos provinciales⁹ ven la luz en el Decreto de 12 de noviembre de 1931. En él se les encomienda la labor de recogida de los protocolos notariales según su artículo ocho: “Los protocolos seculares de los distritos que no sean capital de Colegio formarán el fondo inicial de los Archivos históricos provinciales, que se crearán en todas las capitales de provincia”, dejando sin regular cuales serían los otros fondos. Habría que esperar al Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Admi-

⁵ Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, “¿Hacia una nueva Ciencia Genealógica?: reflexiones para una renovación en sus métodos y objetivos”, en *Medievalismo*, (2), 171-183, 1992, pp. 42-43.

⁶ María VILAR BONET, “Ensayo de clasificación numérica de materias de los fondos documentales de los Archivos Provinciales de Hacienda” en *Boletín de la ANABAD*, 22(1), 1972, pp. 39-109.

⁷ En adelante AHPGr.

⁸ Ver Cuadro Resumen al final.

⁹ Luis CRUZ HERRÁNZ, *Los archivos históricos provinciales. Bibliografía conmemorativa de su 75 Aniversario*, Guadalajara, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2010.

nistración Civil para que se fijara como obligatoria la entrega a los archivos provinciales de la documentación producida por la administración pública en cada provincia¹⁰

Estos Archivos Provinciales eran una vieja aspiración del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, que ya en 1852, 1918 y 1923 propuso agrupar por provincias una determinada selección de fondos documentales que se les antojaba de gran trascendencia histórica, posiblemente basada en su experiencia como archiveros de las Delegaciones de Hacienda¹¹.

Para el tema que nos ocupa, desde 1888¹² los archivos de las Delegaciones de Hacienda estuvieron ya servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y contaron con un corpus reglamentario propio¹³, así como varios manuales específicos que les ayudaban en sus tareas¹⁴.

Las autoridades de la Hacienda española se encontraron con una ingente masa documental recibida durante el proceso desamortizador de bienes eclesiásticos y civiles. Al recepcionar la documentación incautada en los conventos, monasterios y otras fundaciones y obras pías, se vieron en la obligación de realizar una gestión adecuada de la misma, ya que estos papeles eran el soporte documental para proceder a la subasta de los bienes. Fue así como los documentos que no tenían carácter económico se enviaron a Madrid y formaron el germen del Archivo Histórico Nacional, mientras que el resto quedaba en cada Administración-Delegación de Hacienda de su provincia¹⁵.

Para abordar este problema de gestión documental¹⁶, ya en 1850, tras las reformas fiscales y organizativas del ministro Mon y las hacendísticas del ministro Bravo Murillo¹⁷, varias Reales Órdenes establecen la estructura del nuevo Ministerio de Hacienda y se crea un “*Archivo general del Ministerio de Hacienda*” que contempla un próximo “reglamento particular [que] determinará las secciones de que el nuevo archivo haya de constar, y la subdivisión de papeles que haya de hacerse por las épocas anterior y posterior á esta reforma” -artículo 11 de la Gaceta de Madrid de 27 de julio-. De todas estas disposiciones la más importante fue la *Instrucción para el régimen de los Archivos generales de Hacienda*, publicada por R.O. en 15 de enero de 1854, que vino por primera vez a introducir criterios de ordenación y gestión interna, aunque estos fueran criticados dos décadas después con argumentos de peso¹⁸.

Más tarde, en 1889, se aprobó otra «Instrucción»¹⁹ para el régimen y organización de los Archivos Provinciales de Hacienda, y hubo que esperar a 1947²⁰ para que se ordenase el traslado de los fondos de las Delegaciones a los Archivos Histórico Provinciales, aunque esto no se hizo efectivo hasta 1962²¹. Gracias a esta medida los fondos de estas Delegaciones de Hacienda fueron los primeros en ser transferidos y así continuará con regularidad en buena parte de los nuevos archivos provinciales, salvándose de la destrucción²².

¹⁰ Eduardo GÓMEZ-LLERA GARCÍA -NAVA, “Los Archivos Históricos Provinciales” en *Cuadernos de Historia Moderna*, (15), 1994, pp. 257-260

¹¹ Olga GALLEGO DOMÍNGEZ, Pedro LÓPEZ GÓMEZ, “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”, en *Boletín de la Anabad*, 32(1-2), 1982, pp. 3-16.

¹² Gaceta de Madrid, 4 de agosto de 1888, nº 217, <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1888/217/A00367-00368.pdf>

¹³ Pedro LÓPEZ GÓMEZ, *Organización de fondos de los archivos histórico provinciales*, Madrid, Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos, 1994, p. 48.

¹⁴ Marcelo NÚÑEZ DE CEPEDA, *Un ensayo para ordenar la documentación de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda*, Vitoria, Viuda e Hijos de Sar, 1927; Manuel RUBIO Y BORRÁS, *Manual del Archivero de Hacienda*, Burgos, Tipografía El Castellano, 1908.

¹⁵ María Teresa FERNÁNDEZ BAJÓN, “Disposiciones legislativas sobre políticas de archivos y bibliotecas en la España del siglo XIX” en *Documentación de las Ciencias de la Información*, (24), 45-7, 2001, pp.105-110.

¹⁶ María Teresa FERNÁNDEZ BAJÓN, *Política documental en España en el siglo XIX: la acción del Estado en la promoción de archivos y bibliotecas*, Madrid, UCM, 2000, Tesis doctoral.

¹⁷ Manuel GARZÓN PAREJA, *Historia de la Hacienda de España*. Madrid: Ministerio de Hacienda, 1984, p. 938.

¹⁸ Luis RODRÍGUEZ MIGUEL, *Manual del archivero, o sea Teoría y práctica de arreglo y clasificación de los archivos de las diputaciones, beneficencia, gobiernos de provincia, ayuntamientos y administraciones económicas*, Toledo, Imprenta de Cea, 1877, pp.32-32, 128-132.

¹⁹ Gaceta de Madrid, 5 de julio de 1889, nº 186, <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1889/186/A00043-00045.pdf>

²⁰ Boletín Oficial del Estado, 17 de agosto de 1947, nº 229, <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1947/229/A04610-04614.pdf>

²¹ Carmen MUNARRÍZ ELIOZONDO, “Orígenes institucionales y fondo documental de la Delegación Provincial de Hacienda de Navarra” en *Príncipe de Viana*, 75 (260), 745-759. 2014, p.754.

²² Luis MARTÍNEZ GARCÍA, “Los Archivos Históricos Provinciales y la pavorosa revolución” en *Boletín de la Anabad*, 57(1), 2007, p. 335.

En el caso del AHPGr, el mismo fue fundado en fecha muy tardía: 1994²³. Entre tanto, sus funciones de recopilación de la documentación provincial que la legislación le encomendaba, fue ejercida por el Archivo de la Real Chancillería de Granada.

En 1922, el intelectual granadino Antonio Gallego Burín, recién aprobadas las oposiciones al Cuerpo de Facultativos de Archivos, fue destinado como archivero de la Delegación de Hacienda de Granada. Junto a Francisco de Paula Valladar, fueron los impulsores del proyecto para recoger toda la documentación existente en cualquier archivo de la ciudad para formar un Archivo del Reino de Granada, a semejanza de los que ya existían para otros de los antiguos reinos hispanos. Valladar, presidente del Patronato de la Alhambra, y Gallego, consiguen reunir en la Casa de los Tiros la documentación histórica más importante del archivo de Hacienda, a saber, los fondos de los conventos suprimidos, los económicos del tribunal de la Inquisición, los de la Renta de Población, los libros de Apeos y Repartimientos y los del Catastro de Ensenada.

Desgraciadamente, este proyecto de archivo no llegó a materializarse, pero los fondos citados se quedaron en la Casa de los Tiros hasta que en 1952 el Archivo de la Real Chancillería, instalado en una casa anexa, se interesó por ellos y los trasladó a su propio edificio. A estos documentos se sumaron los que aún custodiaba el Archivo de la Delegación de Hacienda, que recibió en 1969, cuando el Archivo de la Real Chancillería también actuaba como Archivo Provincial²⁴.

A pesar de estas vicisitudes, el archivo granadino conserva una gran masa documental hacendística que podemos dividir en dos grandes grupos:

«por motivos de coherencia histórica y sencillez archivística proponemos la convención de denominar Intendencia a la documentación de la Real Hacienda de cada provincia anterior al año 1833 y que la expresión Administración Provincial de Hacienda cobije a la documentación de la Hacienda liberal anterior a la creación de las Delegaciones de Hacienda en 1882.»²⁵

Dentro de las reformas borbónicas, en 1711 nace la figura del intendente, de origen francés, si bien este cargo de un oficial administrativo delegado del poder real no era nuevo en España, pues funciones similares venía ejerciendo el Corregidor.

La reforma fiscal trajo aparejada una reforma administrativa que se centró en la figura del superintendente, miembro a su vez de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla, encargándose cada uno de una agrupación de diez partidos al frente de los cuales estaba un Corregidor, y contando con los intendentes al frente de las provincias, si bien en estas se confunden ambos cargos, no quedando delimitadas sus funciones claramente hasta 1766. A partir de este año, los corregidores se encargarán de justicia y policía y los intendentes de hacienda y guerra²⁶.

Centrándonos en la documentación de hacienda, la figura del intendente y sus amplias atribuciones permiten reunir por primera vez en una oficina provincial todos los papeles de la Hacienda Pública²⁷. Con las reformas de principios del siglo XIX el intendente queda reducido a Jefe Provincial de Hacienda y más tarde a Delegado.

Por tanto, para entender estas agrupaciones debemos fijarnos en el proceso por el que la Corona implanta un sistema de *Administración directa* de las rentas provinciales, abandonando el sistema de arriendo, cuyo punto de inicio en el Reino de Granada es el Decreto de 10 de diciembre de 1745²⁸. Gracias a ello, comienza a producirse una nueva documentación desde las intendencias provinciales, que viene a sumarse y dar continuidad a toda la producida por las Contadurías Reales que se conserva en el Archivo de Simancas. Como veremos más adelante, la documentación más abundante en el AHPGr es aquella que responde a una

²³ Boletín Oficial del Estado, 24 de mayo de 1994, n.º 123, <http://www.boe.es/boe/dias/1994/05/24/pdfs/A15878-15878.pdf>

²⁴ Eva MARTÍN LÓPEZ, "El Archivo Histórico Provincial de Granada. Historia de la custodia de los fondos" en *Recuperando el patrimonio documental*, Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 31-48.

²⁵ Ángel LASO BALLESTEROS, "La documentación de la Hacienda del Estado Liberal anterior a 1882: el caso de Valladolid" en *Boletín de la Anabad*, 57(1), 2007, p. 452

²⁶ Rafael SÁNCHEZ DOMINGO, "La Intendencia de Burgos en el siglo XVIII" en *Boletín de la Institución Fernán González*, 212, 1996, pp.149-155

²⁷ Pilar GARCÍA TROBAT, Jorge CORREA BALLESTER, "Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España" en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, (26), 1997, pp. 19-54; Jesús GAITE PASTOR, "Los archivos del Ministerio de Hacienda" en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 6, 18, 1988, pp. 197-224.

²⁸ Juan ZAFRA OTEYZA, *Fiscalidad y Antiguo Régimen. Las rentas provinciales del Reino de Granada (1746-1780)*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 34,37.

organización hacendística provincial desligada de otras funciones no fiscales, como ocurría en la figura del intendente, teniendo que esperar al Delegado para contar con series documentales completas²⁹.

Atendiendo a las fases de la organización hacendística española ya mencionadas³⁰, el archivo granadino conserva dos grupos bien diferenciados:

- Primero, la documentación anterior a la Administración Provincial de Hacienda, muy importante pero incompleta, compuesta por los libros de Catastro de la Única Contribución, o de Ensenada, los Libros de apeo y repartimientos del siglo XVI, los fondos de la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortización y de Bienes Nacionales que incluye los documentos incautados durante la Desamortización, los libros de Penas de Cámara, los legajos salvados del extinto tribunal de la Inquisición, pagos a las Milicias, y resto de Rentas Provinciales, estas últimas muy mermadas. De las Contadurías, la documentación está muy dispersa y el grueso de los fondos lo componen los legajos pertenecientes a los siglos XIX y XX. En este grupo encontraremos importantes datos susceptibles de uso genealógico.
- Segundo, de la Administración Provincial de Hacienda la documentación es más completa en sus series y, aunque con alguna merma, se conservan atendiendo a esta clasificación abreviada: Servicios Generales; Tributos; Intervención; Tesorería; Patrimonio; Inspección de Tributos; Tribunales; Vigilancia Fiscal. El nacimiento de nuevas figuras impositivas, como las Cédulas Personales, y el de otros servicios públicos, como las Clases Pasivas, serán, sólo por citar algunas, las series en las que nos centraremos en nuestro estudio individual.

3. ANÁLISIS DE LAS FUENTES DOCUMENTALES

En este apartado realizaremos un análisis individualizado de cada subfondo o serie documental, comenzando con un breve estudio al objeto de conocer su origen jurídico-administrativo.

La documentación seleccionada lo es principalmente del siglo XIX en adelante, si bien también se incluyen otros documentos anteriores, siendo la serie más longeva y continua *Penas de cámara y gastos judiciales*. Hemos procurado abarcar toda la documentación susceptible de contar con algún dato de utilidad genealógica, incluso cuando la misma aún no ha sido archivísticamente descrita, ya que entendemos que puede ser importante para el tema de estudio.

Además, aparecen algunas series que pudieran parecer fuera de contexto dentro de la documentación propiamente hacendística; sin embargo, ha primado su carácter fiscal aunque su origen no sea la administración de hacienda sino otra institución. Nos referimos, concretamente, al Fisco de la Inquisición, cuya documentación fue recibida por aquella para liquidar las propiedades del tribunal. Otro tanto cabe decir respecto a las Contadurías de Hipotecas, cuyo origen es la fe pública y cuya finalidad fue la de establecer un registro de bienes gravados³¹.

Mencionar también, aunque no se encuentren entre los fondos de los archivos histórico provinciales, los diferentes censos o recuentos que desde los años treinta del siglo XVI comienzan a elaborarse en la Corona de Castilla, recuentos globales casi siempre, elaborados por motivos recaudatorios, aunque existan otros repartimientos anteriores, siendo el más importante el “Apuntamiento” de Quintanilla de 1482³². Casi nunca aportan estos documentos datos individualizados de los habitantes del reino, lo cual es lógico pues su fin era establecer el monto a pagar por un determinado territorio, sin especificar cuánto correspondía a cada vecino, siendo esa averiguación trabajo propio del concejo y el arrendador de la renta. Esas averiguaciones de alcabalas, de las que se compusieron cuatro durante el siglo XVI, contaban con padrones que incluían datos nominales de cada vecino.

No volveremos a encontrar documentos significativos que incluyan con detalle los nombres de los vecinos durante todo el siglo XVII y mitad del XVIII hasta la elaboración del Catastro de Ensenada, que si se

²⁹ Vicente MONTOJO MONTOJO, “La intendencia de la provincia de Murcia y sus contadurías: institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)” en *Murgetana*, 94, 1997, pp. 89-106.

³⁰ Marcelo MARTÍNEZ ALCUBILLA, *Diccionario de la administración española. Compilación de la Novísima legislación española en todos los ramos de la administración pública*, Madrid, Imp. de A. Peñuelas, 1886. Ver en el volumen 7 la entrada “Hacienda”.

³¹ Miguel Ángel de BENITO GARCÍA M.A., *Documentación de la fe pública. MDM convenciones*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2008, p. 35.

³² Tomás GONZÁLEZ, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI: con varios apéndices...*, Madrid, Imprenta Real, 1829

conserva en los archivos histórico provinciales. En ese espacio temporal se compusieron los censos generales de 1646 y 1693, los recuentos para los donativos pedidos por Felipe IV en 1625 y 1635-1637, el censo de 1631 y el vecindario de Campoflorido de 1717, basado en otros realizados entre 1712 y 1714³³. Posterior a Ensenada se realizarán el censo de Aranda de 1768-1769, el de Floridablanca de 1787 y el de Godoy-Larruga de 1797. Ninguno de estos últimos contiene datos nominales de valor genealógico³⁴.

Además, existe una gran cantidad de fuentes con datos muy localizados geográficamente, de entre las que destacan los padrones de moneda forera, de singular importancia por contener datos personales de todos los vecinos, pues este impuesto gravaba a eclesiásticos, nobles, caballeros, pecheros o extranjeros entre otros, lo que convierte a estos padrones en los más detallados por el casi completo abanico de grupos de población que abarca³⁵.

En el caso concreto del Reino de Granada, al estar éste exento del pago de servicios, no disponemos de esos censos fiscales, teniendo que acudir a otra tipología no fiscal para obtener los primeros datos genealógicos de habitantes o vecinos. Como primera fuente contamos con las listas de conversos del Reino de Granada elaboradas en enero de 1500 por orden del cardenal Cisneros para recoger los bautizos de los convertidos, en total alrededor de más de 9000 nombres³⁶.

Otro caso diferente son los padrones o vecindarios³⁷, cuya elaboración incluye los datos particulares y personales de cada vecino, pues era en estas listas pormenorizadas donde se asignaba a cada vecino o cabeza de familia la cantidad que debía pagar al erario. Los datos que estos documentos aportan suelen ser diferentes según el fin para el que fueron confeccionados, con mayor o menor detalle de los miembros de la unidad familiar, edades, ocupaciones u otras características³⁸.

3.1. Libros de apeo y repartimientos. El Consejo de Población.

En las Capitulaciones firmadas en 1492 tras la reconquista de Granada, se pactaron unos beneficios para los vencidos que con el paso del tiempo no siempre se respetaron. Ya en 1499-1500 se produce la primera rebelión que una vez sofocada dará lugar a Nuevas Capitulaciones que alumbraron el nacimiento de un estatus singular: el de morisco, heredero del mudéjar. Si bien estos nuevos acuerdos plasmados en las Capitulaciones preservaban formas de vida propias de la comunidad de origen musulmán, lo cierto es que era sólo un compás de espera previo a un rosario de disposiciones tendentes a homogeneizar a toda la población, en consonancia con la política de la Corona que constataba que las conversiones no eran sinceras.

En este contexto, aparecen las disposiciones emanadas de la Congregación de la Capilla Real en 1526, fruto de la convocatoria de una junta de expertos en la misma Granada por el emperador Carlos, donde se fijaban una serie de medidas necesarias para proceder a la asimilación de los moriscos. Medidas en la mayoría de los casos que quedaron aplazadas durante cuatro décadas, en un periodo de inestable convivencia que comienza a cambiar durante el reinado de Felipe II. En una nueva coyuntura política internacional con los ataques berberiscos que no cesan, los moriscos pasan a verse como enemigos en territorio hispano. Es entonces cuando se plantea la asimilación total de los moriscos, codificada en la Pragmática Real de enero de 1567, y el 23 de diciembre de 1568 comenzaban los levantamientos que dieron origen a la guerra de los moriscos o de las Alpujarras.

Una de las principales consecuencias para los moriscos será su expulsión del Reino de Granada reubicándolos en otras zonas de Castilla, medida que si en un primer momento tuvo carácter meramente militar, con deportaciones parciales, terminó por ser general para todos los cristianos nuevos con algunas excepcio-

³³ Sebastián COLL MARTÍN, José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos, Vol. II: Finanzas y renta nacional*, Madrid, Banco de España, 1995. pp.19-45.

³⁴ Concepción CAMARERO BULLÓN, Ángel Ignacio AGUILAR CUESTA, Laura GARCÍA JUAN, "El Vecindario y el Censo de Ensenada: el final de una época y el inicio de otra en los recuentos poblacionales" en CT: Catastro, 93, 2018, pp. 31-64.

³⁵ Teodoro PEÑA FERNÁNDEZ, *Tratado de Hacienda Pública*, Salamanca, La Nueva Aldina, 1896, p. 49.

³⁶ Gonzalo CARRASCO GARCÍA, "Huellas de la sociedad musulmana granadina: la conversión del Albayzín (1499-1500)" en *En la España Medieval*, 30, 2007, pp. 335-380, 2007. La lista completa se conserva en el Archivo Histórico Nacional con la signatura ES.28079.AHN//UNIVERSIDADES,720.

³⁷ Ramón LANZA GARCÍA, "El vecindario de 1683: una fuente inédita para el estudio de la población de la Corona de Castilla" en *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History, Second Series*, 23(02), 2005, pp. 335-369.

³⁸ Manuel VAQUERIZO GIL, Agustín RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Índice de padrones y vecindarios*. Santander, Gobierno de Cantabria, 1998.

nes. Y, finalmente, la Real Cédula de 24 de febrero de 1571, dada en Aranjuez, decretaba la incautación de los bienes de moriscos a beneficio del patrimonio real.

Esta decisión fue el comienzo de un nuevo proceso de repoblación. Para ello se instaura y organiza el Consejo de Población de Granada, encargado de aplicar las disposiciones dictadas por la Corona a través de la Junta de Población de Madrid. En la misma Real Cédula de 1571 se anuncia a los nuevos pobladores de diversos reinos los beneficios que obtendrán si acuden a poblar los lugares abandonados por los moriscos en el Reino de Granada³⁹.

La documentación emanada de este proceso de repoblación, producida por el Consejo de Población de Granada, se encuentra en el AHPGr y consta de los *Libros de apeo y repoblación* que se compusieron para cada uno de los concejos o lugares donde se entregaron tierras y casas a nuevos pobladores, y de la documentación del *Consejo* donde se gestionaba el cobro de los bienes entregados por la Corona a censo enfiteútico. Los Libros de apeos han sido muy usados y estudiados por los investigadores. Algunos de ellos han sido transcritos por estudiosos locales, mientras que el resto de la documentación está en su gran mayoría sin estudiar. Ambas son de gran utilidad para conocer el proceso de repoblación, el origen de los nuevos vecinos y el desarrollo del cobro de la Renta de Población del Reino de Granada.

Estos Libros de apeo y repartimiento han sido detalladamente analizados en lo que a su estructura y contenido refiere⁴⁰. El AHPGr cuenta con 244 libros que se corresponden con un total de 187 concejos o agrupaciones de ellos. Son la certificación escrita del reparto de suertes a los nuevos pobladores que querían asentarse en las tierras confiscadas, ahora todas de realengo.

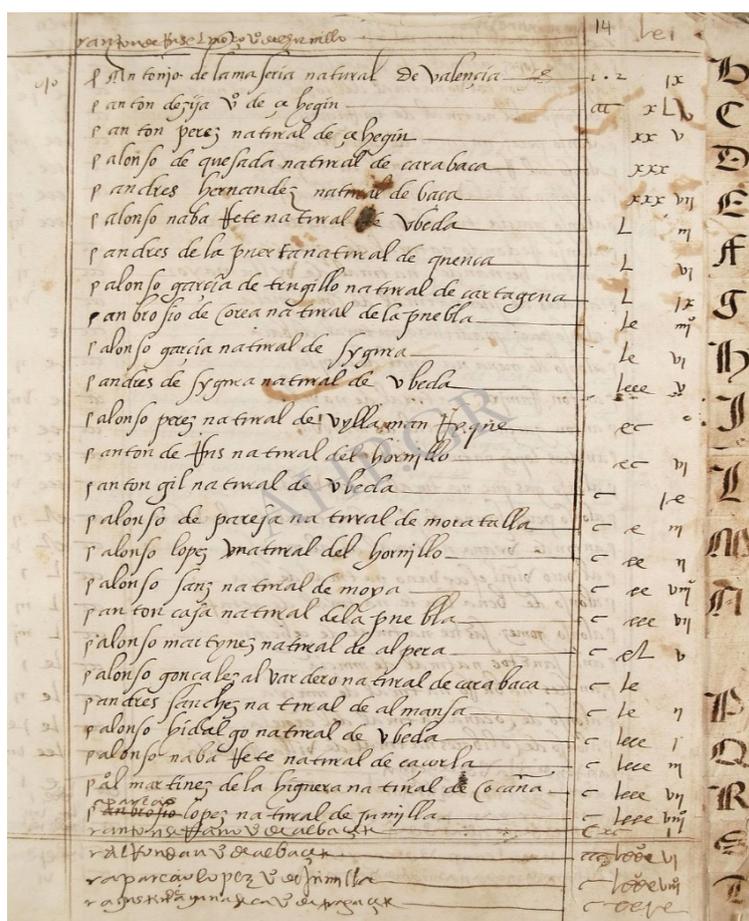
La génesis documental de los mismos es compleja y no hay unanimidad en los estudios sobre la misma, pues al parecer se realizaban dos o tal vez tres copias del libro de cada concejo, que se distribuían de la siguiente manera: una para el Consejo de Población de Granada, otra para el concejo y otra para la oficina de la Real Hacienda (parte de estos últimos se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Almería). Las diferentes copias no concuerdan al completo en su contenido entre ellas, dado que algunos son traslados. Esta variedad de contenidos dentro de la misma serie, se explica por la duración en el tiempo de un proceso que en buena parte fue un fracaso en su primer intento por repoblar estos lugares y se dilató en exceso para los deseos de la corona⁴¹.

Centrándonos en los datos genealógicos que los libros de apeo pueden ofrecer, debemos mencionar que la gran mayoría contienen los repartos inmediatamente después de la expulsión, en concreto de 1572, aunque otros presentan añadidos con fechas posteriores hasta el siglo XVIII. Contienen, en casi todos los casos, nombres, apellidos y procedencia del nuevo colono, lugar y bienes que se le entregan. Sabemos además que todos estaban casados por ser ese requisito ineludible para participar en el reparto, al menos en una primera fase.

³⁹ Margarita BIRRIEL SALCEDO, "Las instituciones de la repoblación en el Reino de Granada (1570-1592)" en *Hombre y territorio en el Reino de Granada 1570-1630*, pp. 89-132, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995.

⁴⁰ Manuel BARRIOS AGUILERA, Margarita BIRRIEL SALCEDO, *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, Universidad, 1986, pp. 71-94.

⁴¹ Bernart VICENT, "La repoblación del Reino de Granada: espacios y tiempos" en *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 111-137.



II. 1: AHPGr / Libros de Apeo y Repartimiento / L-6460. fol. 14 r. / Libro del Repartimiento de casas viñas tierras y otras heredades de la villa de Caniles.

Se complementan estos libros con los documentos producidos por el cobro de la Renta de Población, que correspondió al Consejo de Población de Granada hasta su desaparición, y posteriormente al Intendente y al Delegado de Hacienda en la provincia. Se trata de un fondo documental muy mermado pero de gran valor para conocer los cambios en la propiedad de la tierra y los movimientos de los colonos.

El fondo se agrupa en las siguientes series:

- Documentación judicial.
- Expedientes de administración de bienes.
- Expedientes de contaduría y receptoría.
- Expedientes de obras y reparos.
- Expedientes de censos.
- Expedientes de régimen interno.
- Correspondencia.

Todos ellos ofrecen datos genealógicos, si bien los expedientes de contaduría y receptoría recogen la presentación de cuentas del cobro de los censos por parte de los contadores, siendo posible realizar un seguimiento de los colonos. En total más de mil unidades documentales por explotar.

3.2. Única Contribución o Catastro del Marqués de La Ensenada.

La Única Contribución es el nombre que recibió el impuesto castellano que sustituiría al heterogéneo conjunto impositivo conocido como rentas provinciales, igualando a todas las provincias y a cada cual según su riqueza. Este proyecto, que finalmente no llegaría a implantarse, fue promovido por el Marqués de La Ensenada, secretario, entre otros, del despacho de Hacienda, con el objetivo final de administrar directamente

3.4. Fisco de la Inquisición.

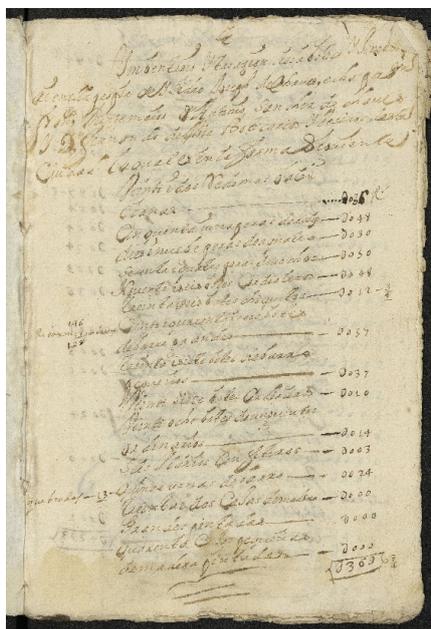
Los ingresos del Santo Oficio provenían de la facultad que le otorgaban las disposiciones papales para confiscar los bienes de los encausados, lo que se venía realizando desde la implantación de la Inquisición papal medieval, y quedó codificada y confirmada en el Concilio de Letrán en 1215 por el papa Inocencio III⁴⁶. El tribunal de la Inquisición en los reinos hispanos sufragaba sus propios gastos de manera separada a la hacienda real⁴⁷. En el caso de España, las diferentes Instrucciones y recopilaciones elaboradas para el proceder del tribunal, especialmente durante el siglo XV, recogen la forma en la que debían incautarse los bienes de los procesados y la administración de los mismos, así como las normas a guardar en lo referente al archivo de la hacienda del fisco⁴⁸.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda clara la importancia que adquiría el proceso de incautación y administración de los bienes a los procesados, pues era otra más de las fuentes de ingresos del Santo Oficio. Para realizar el proceso, el Fisco de la Inquisición trabajaba de forma separada del tribunal, y en algunos casos residía en otro edificio diferente. La documentación producida durante más de trescientos años pasó a las delegaciones de hacienda como prueba documental de los bienes de los que era poseedor el tribunal en su jurisdicción y que tras su extinción pasaron a ser de titularidad de la nación.

En el caso del fisco del tribunal en Granada, dado que al parecer el archivo del receptor estaba separado del archivo secreto, podríamos pensar que el mismo se ha conservado completo, al no padecer el saqueo que de las casas de la Inquisición se produjo en 1823. Sin embargo, el análisis del fondo documental nos induce a pensar que hay importantes lagunas, especialmente en las cuentas presentadas por los contadores.

El AHPGr conserva un total de 7 libros y 227 legajos que contiene un total de 5440 unidades documentales y responden a la siguiente ordenación en series:

- Expedientes de administración de bienes confiscados.
- Expedientes de censos.
- Expedientes de contaduría y receptoría.
- Expedientes de régimen interno.



II. 3: AHPGr / Fisco de la Inquisición /L-4546-23. fol. 3 r. / Inventario y tasación de los géneros de la botica de la calle de Gracia de Isidro de Chavez. 1728

⁴⁶ Bibiana CANDELA OLIVAR, *Práctica del procedimiento jurídico para inquisidores: el Abecedario de Nicolás Rodríguez Fermosino*, Alicante, Univeridad, 2015, p. 40.

⁴⁷ José MARTÍNEZ MILLÁN, "Estructura de la Hacienda de la Inquisición" En *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1993, pp. 885-1076

⁴⁸ Nicolás RODRÍGUEZ FERMOSSINO, *Recopilación y sumario de las Instrucciones, Concordias..., orden de procesar, visitas y advertencias mandadas guardar por los Inquisidores generales, que se han hallado en la Inquisición de Murcia, desde 1488 hasta 1673*, 1673. folios 29-30. El manuscrito se conserva en la Biblioteca Nacional de España con la signatura MSS/013204.

La información genealógica que pueden contener los expedientes del fisco se centra principalmente en los encausados por el Santo Oficio, siendo posible, una vez localizada la persona de interés del investigador, conocer su nombre, apellidos, estado civil, domicilio, profesión y familiares. Los expedientes de administración de bienes confiscados, que desarrollan el proceso de incautación, son los que ofrecen más datos, tanto en las investigaciones, inventarios y tasación de bienes, como en otros centrados en la administración de los mismos bienes, que contienen contratos de alquiler, ventas o reparaciones, donde se detallan los datos personales de los intervinientes. Son especialmente destacables los expedientes de reclamación de bienes que realizan los cónyuges o familiares de los detenidos o procesados, pues en ellos se recogen toda una serie de datos que añaden información a los propios del encausado.

3.5. Contaduría de Hipotecas.

Los oficios de hipotecas fueron creados por la Real Pragmática de 31 de enero de 1768, con la finalidad de establecer una institución de publicidad jurídica que diera a conocer la situación legal de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, y asegurase la garantía de los compradores en las constituciones de censos y enajenaciones de inmuebles. La Real Pragmática disponía el establecimiento del oficio de hipotecas en las cabezas de partido de todo el reino, a cargo de los escribanos de ayuntamientos.

En principio, fue un registro de cargas y gravámenes, pero razones de tipo fiscal motivaron un tránsito hacia un registro de la propiedad. El Decreto de 31 de diciembre de 1829 estableció el Impuesto de Hipotecas, consistente en el cobro de medio por ciento de la cantidad estipulada de toda venta, cambio o contrato en que se produjera una traslación de dominio de bienes inmuebles y debía pagarse en el momento de la toma de razón en la Contaduría de Hipotecas. La reforma tributaria de Mon-Santillán reorganizó, mediante el decreto de 23 de mayo de 1845, el derecho o impuestos de hipotecas. La nueva disposición acentuó el carácter fiscal de los Registros de Hipotecas, denominación que pasaron a tener los oficios y contadurías de hipotecas. El Registro de Hipotecas, aunque fue reformado por disposiciones posteriores, quedó ya anticuado en la segunda mitad del siglo XIX y resultaba insuficiente para garantizar la propiedad territorial en una época de profundas transformaciones sociales y económicas, por lo que fue suprimido por la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861, que supuso la creación del Registro de la Propiedad. El Real Decreto de 31 de enero de 1862 determinó que los registradores de la propiedad debían hacerse cargo de los libros de las antiguas Contadurías, por lo que permanecieron en dichos Registros hasta la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957, que dispuso su entrega a los Archivos Históricos Provinciales.

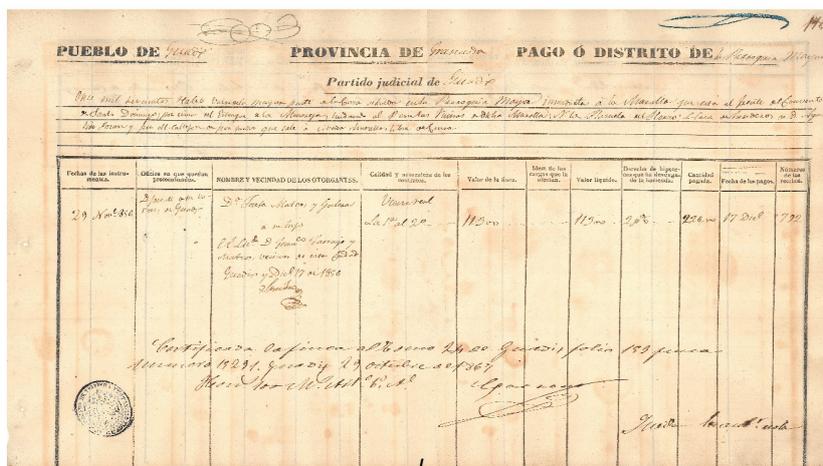
El AHPGr custodia, de los distritos Guadix, Iznalloz, Huéscar, Santa Fe y Granada, la documentación generada por la Contaduría de Hipotecas propiamente dicha (1768-1862) y cierta documentación producida por el Registro de la Propiedad (1867-1948).

Cuenta con una gran variedad de series, de las que enumeramos sólo las que son de interés genealógico:

- Libros para la toma de razón de los censos, hipotecas y gravámenes.
- Libros de traslaciones de dominio.
- Libro registro de ventas, cambios, donaciones y contratos sujetos al derecho de medio por ciento.
- Libro de embargos judiciales y administrativos.
- Libro de arriendos y subarriendos.
- Libro registro de liquidaciones del derecho hipotecario.
- Libro registro de hipotecas por orden de fechas y alfabético.

Fechas de los instrumentos.	Oficios en que quedan protocolizados.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS OTORGANTES.
29 Nov 1844	D. Juan Ponce de Ledesma y Moxia, de Loja	El Sr. D. Antonio Moxia, actual Cónsul de Modestona, y Manguel de Paredón, vecino de Loja.

Il: 4. AHPGr / Contadurías de Hipotecas / L-9462. fol. 53 r. Detalle.



I: 5: AHPGr / Contadurías de Hipotecas / L-9461. fol.142r. / Inscripción de la toma de razón de la venta de un casa propiedad de Josefa Mateos y Galera, que vende a su hijo el Licenciado Francisco Tárrago y Mateos. Guadix, 1856.

Por su amplia cobertura geográfica y la riqueza de información que ofrecen, son una fuente esencial para avanzar en el conocimiento de la estructura, evolución y dinámica de la propiedad desde 1768 a 1862 y elaborar estudios locales y comarcales en un periodo que abarca casi cien años.

La inscripción remite además a la escritura notarial correspondiente, por lo que a partir de la consulta de los protocolos notariales sería posible reconstruir la historia de una propiedad siguiendo después la inscripción en el Registro de la Propiedad. Por tanto, en lo que concierne a la investigación genealógica, nos permite rastrear transacciones económicas y sus inscripciones en otros registros, en muchos casos referidas a testamentos y codicilos, con la singular importancia que adquieren estos documentos.

3.6. Clases Pasivas.

Se entiende por clases pasivas al conjunto de beneficiarios que perciben un pago en concepto de sus servicios prestados con anterioridad. Este sistema de previsión social tiene su origen en los montepíos italianos, “instituciones previsoramente formadas con el producto de los descuentos hechos a los individuos pertenecientes a ellos, a fin de poder proporcionar recursos a los mismos cuando se inutilizaran para el trabajo por la edad o las enfermedades, y también para pensionar a sus viudas y huérfanos”⁴⁹. Si bien ya existían sociedades de socorro mutuo entre trabajadores, es gracias a la iniciativa del ministro Esquilache cuando Carlos III funda el primer montepío, el Militar, en 1761, al que seguirá el de la Armada y, posteriormente, los de funcionarios civiles: el de Ministerios y Tribunales en 1763, de Oficinas de la Real Hacienda en 1764, de Ultramar en 1765, de Lotería en 1770, de las Minas de Almadén en 1778, de Correos en 1785, de Corregidores y Alcaldes en 1790, entre otros. A imagen y semejanza de estos se fueron constituyendo otros en el ámbito privado, siendo el primero el de Abogados de Zaragoza en 1771⁵⁰.

Desde principios del siglo XIX, se suceden los intentos por legislar sobre estos montepíos, hasta que en 1831 el Estado se incauta de los fondos, y en la Ley de Presupuestos de 1864 disuelve los montepíos de los ministerios e integra el pago de los derechos pasivos en el tesoro público como un gasto más de pensiones⁵¹. Estas fechas, 1831 y 1864 son muy importantes, pues fijan el comienzo de las series documentales que se conservan sobre clases pasivas en los archivos históricos provinciales, y en concreto en el de Granada corresponde a 1834.

Son 139 libros y 138 legajos que ofrecen datos de los montepíos civil y militar en las siguientes series:

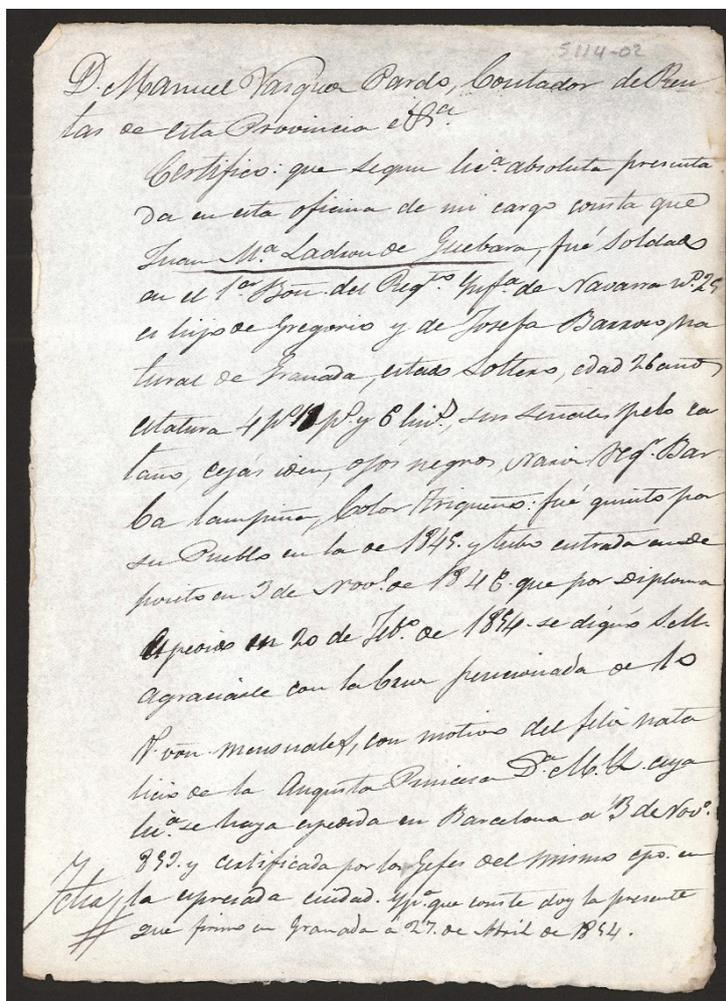
- CLASES PASIVAS

⁴⁹ Luis MIGUEL IBARGÜEN, “Clases pasivas” en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 32 (65), 1884, pp. 158-174.

⁵⁰ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España: cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Madrid, Revista de derecho privado, 1944, pp. 415-487.

⁵¹ *Manual de clases pasivas, civiles y militares: según la legislación y jurisprudencia aplicables para la declaración de derechos pasivos*, Madrid, Gazeta administrativa, 1901.

- Expedientes de pensiones.
- Libros registro de altas y bajas.
- Libros registro de altas.
- Libro registro general de expedientes.
- Libros registro de toma de razón y expedición de los expedientes.
- Libros registro de consignaciones de pago.
- Libro registro general de autorizaciones.
- Libros registro de cuentas corrientes y retenciones.
- Libro registro de pensionistas de gracia o remuneratorias, jubilados y cesantes.
- Libros registros de vicisitudes.
- MONTEPIÓ MILITAR
- Expedientes de pensiones
- Expedientes de concesiones de cruces
- Viudas, madres e hijas de militares fallecidos
- Libros registro de declaraciones de nóminas por fallecimiento del titular.
- Libros registro de declaraciones de nóminas de retirados.
- Libros registro de cruces pensionadas.



II. 6: AHPGr / Hacienda / Clases Pasivas / L-5114-2. /Expediente de concesión de cruz pensionada a Juan Mª Ladrón de Guevara. Certificación expedida por el Contador de rentas de la provincia. 1854.

- MONTEPÍO CIVIL
- Expedientes de pensiones.
- Archiveros y Bibliotecarios / Expedientes de pensiones.
- Correos y Telégrafos / Expedientes de pensiones.
- Audiencia / Expedientes de pensiones.
- Médicos y Farmacéuticos / Expedientes de pensiones.
- Hacienda y Catastro / Expedientes de pensiones.
- Magisterio / Expedientes de pensiones.
- Obras Públicas / Expedientes de pensiones.
- Porteros / Expedientes de pensiones.
- Prisiones / Expedientes de pensiones.
- Registradores de la Propiedad / Expedientes de pensiones.
- Profesorado / Expedientes de pensiones.
- Viudas, madres e hijas de funcionarios civiles fallecidos.
- Libros registro de declaraciones de nóminas por fallecimiento del titular, de jubilados y remuneratorias.
- Libros registro de declaraciones de nóminas por fallecimiento del titular.
- Libros registro de declaraciones de nóminas de jubilados.
- Libros registro de declaraciones de nóminas remuneratorias.

Estos documentos cuentan con información genealógica de diversa índole, siendo posible conocer los datos personales y profesionales de los beneficiados por el sistema de montepíos y clases pasivas. En el caso de las viudas y huérfanos se mencionan su relación con el fallecido y datos personales. Es importante destacar que los expedientes del montepío militar pueden incluir datos sobre actos heroicos realizados por el agraciado con la concesión de cruces militares; además, pueden aparecer recogidos militares ocasionales que sólo formaron parte de milicias en breves periodos de tiempo y por causas excepcionales, no contando con expedientes militares individuales en los archivos del ejército.

3.7. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Los amillaramientos.

El siglo XIX traerá importantes cambios de toda índole en España, que en el ámbito económico conoció el fin del régimen señorial, la desvinculación de los mayorazgos y los procesos desamortizadores, y en el hacendístico y fiscal diferentes reformas que en mayor o menor medida buscaban unificar impuestos y los sistemas de averiguación de rentas y su recaudación. La primera reforma se debe a Martín de Garay en 1817, a la que sigue otra en 1821, después la de López Ballesteros de 1824 a 1830, hasta la de Mon-Santillán de 1845 y, ya comenzando el siglo XX, la reforma de Fernández Villaverde en 1900.

Nos centraremos en la de 1845, y en concreto en dos de los cuatro impuestos directos que configuró: Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y Subsidio industrial y de comercio⁵², con sus respectivos cambios y la aparición de otros impuestos cuya documentación tratamos separadamente, como son las Cédulas Personales y el Registro Fiscal de Edificios y Solares.

La Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería fue el eje central de la reforma tributaria y refundía en uno sólo varios impuestos anteriores. Dado que para recaudar el impuesto era necesario contar con datos pormenorizados de todos los contribuyentes, se comenzaron a realizar amillaramientos siguiendo la tradición fiscal española, que ya había elaborado similares listas de contribuyentes para fijar cupos de riqueza imponible, si bien ahora se reglamenta el procedimiento para elaborar amillaramientos en forma de padrones por poblaciones formadas por la Junta Pericial de cada ayuntamiento.

De todo este proceso nos interesa la Relación de Propietarios que establece el repartimiento fiscal, dado que la misma incluye datos genealógicos: nombre y apellidos, domicilio y valor de las propiedades. Este último dato debe ser tomado con cautela, dado que durante muchos años se trataba de declaraciones voluntarias⁵³. No olvidemos que, en algunas provincias, es posible acceder a los datos para otros años en

⁵² María José PORTILLO NAVARRO, *Desde la contribución de inmuebles cultivo y ganadería hasta el impuesto sobre bienes inmuebles. Evolución histórica, situación actual y perspectivas de futuro*, Madrid, IEF, 2001, pp. 5-16.

⁵³ Sebastián COLL MARTÍN, José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Guía de fuentes* [...], op. cit., p. 101.

los boletines oficiales provinciales, donde se llegaron a publicar en forma de extensos anexos las listas completas de todos los contribuyentes⁵⁴.

El AHPGr cuenta con tres tipos documentales diferentes que se elaboraron para dar respuesta a la recaudación del impuesto amillaramientos (1850-1905), listas cobratorias (1846-1958) y repartimientos (1869-1911).

NOMBRES		VEGINDAD			de riq...		
Núm. de orden	por orden alfabético de los contribuyentes, con sus primeros y segundos apellidos.	NÚMERO con que figuró en el amillaramiento, ó en apellidos de repartimientos	ó domicilio de los contribuyentes ó sus administradores, con expresion de la calle y número.	RÚSTICA.	URBA.	Enche. XX	Enche.
		8.º	7.º	6.º			
	Suma anterior					22,292	36,667
1125	D. Juan ^o P. ^o Morán	693			P.º Gregorio		195
1126	Juan ^o Martínez	694			P.º Genil		11
1127	Juan ^o Guillen Blanco	696			Bilvombra		305
1128	Felipe Lucas Blanco	699			Gracia		32
1129	Juan ^o P.º Torres Nueva	601			Lauro		215
1130	Juan ^o Barrunto Torres	602			Cortijuelo		6
1131	Juan ^o P.º Liguente	603			Atala		27
1132	Juan ^o Melis Medina	604			Abasco Basso		182
1133	Juan ^o Berbal Corvelo	605			Veranilla		33
1134	Juan ^o Galad Piquer	606			L. Arton		164
1135	Juan ^o Aguilar	608			Megadero		3
1136	Juan ^o Gregorio Lopez	613			Morales Nuevo		113
1137	Juan ^o Rodriguez Jimenez	614			Gomez		23
1138	Juan ^o Guillermo Torres	615			Marmora		161
1139	Juan ^o Lobo	616			L. Juan Lobo		31
1140	Juan ^o Bunta	617			L. Juan Lopez		6
1141	Juan ^o Luchas Mengano	618			Lacatin		21
1142	Felipe Laranero	621			Luca-Mojina		33
1143	Juan ^o Genil Gomez	623			Gallos		3
1144	Juan ^o Luchas Mengano	625			L. Juan de Dios		10
1145	Juan ^o Luchas Lopez	626			L. Pedro Martin		2
1146	Juan ^o de P.º Molina Gomez	627			Real Castaya		21
1147	Juan ^o Gomez Garcia	629			Grudo		20
1148	Juan ^o Luchas Lopez	632			Mora Clara		1
1149	Juan ^o Luchas Lopez	633			Alcala de Belfones		3
1150	Juan ^o Luchas Lopez	634			Castro		11
1151	Juan ^o Antonia Brito	635			P.º Morales		16
1152	Juan ^o Barea	636			Bracelle		16
						22,392	37,772

II. 7: AHPGr / Catastro / Repartimiento territorial / L-3392 / Distrito municipal de Granada, original del repartimiento territorial para el año económico de 1869 a 1870.

3.8. Avance Catastral.

La Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería puso en marcha un incipiente catastro, en especial el de rústica, que quedó plasmando en la formación de varios organismos: la Comisión de Estadística en 1856, la Comisión Topográfica Catastral en 1857 y el Instituto Geográfico en 1870.

Los intentos de realizar un catastro eran antiguos en España, y en el siglo XIX el ministro Martín de Garay realizó sin éxito un primer proyecto en 1817 para establecer una contribución sobre el producto de la agricultura, que daría como resultado documental los Cuadernos de la Riqueza⁵⁵. Por su parte, la Junta General de Estadística inicia en la década de 1860 los trabajos de un catastro topográfico parcelario que sólo llegaría a realizarse en la provincia de Madrid. Más tarde, en 1895, y precisamente en la provincia de Granada, comienza a elaborarse un Catastro de masas de cultivo y clases de terreno, que se plasmó en la recogida documental de datos estadísticos por municipios⁵⁶.

⁵⁴ Antonio ALFARO DE PRADO SAGRERA, "Índice onomástico [...], op. cit., p.4-5.

⁵⁵ Miguel Ángel Bringas Gutiérrez, "Estructura documental de los Cuadernos Generales de la Riqueza de Martín de Garay, 1818-1820, en CT: Catastro, 64, 2008, pp. 79-110.

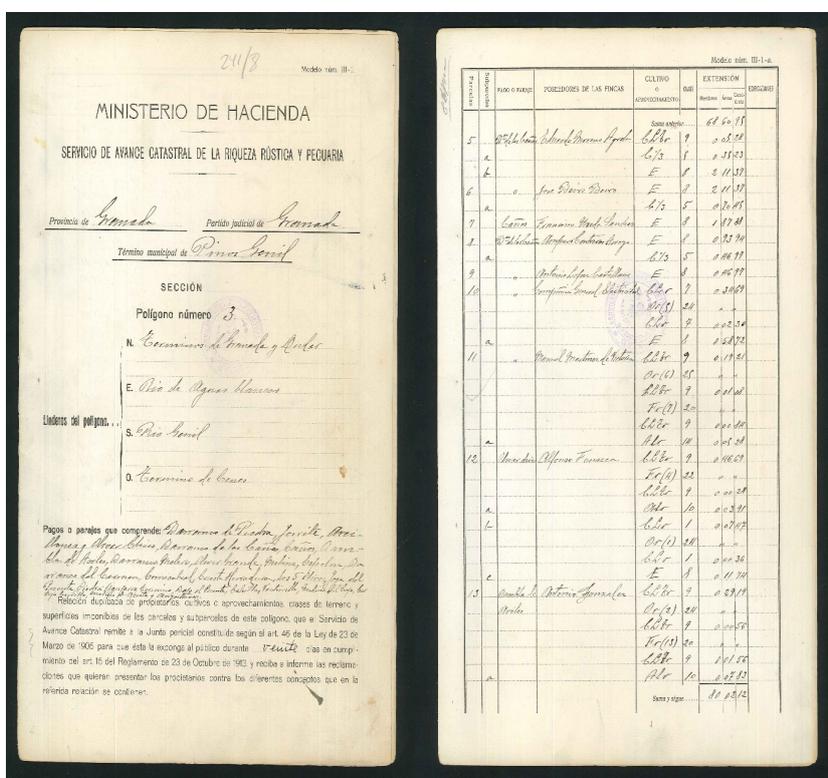
⁵⁶ Juan PRO RUIZ, *Estado, geometría y propiedad: los orígenes del Catastro en España, 1715-1941*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992.

La Ley del Catastro Parcelario de 23 de marzo de 1906, estableció una contribución directa y normalizó los trabajos de recogida de datos en dos fases, la primera con el Avance catastral, que contaba con la información agronómica de cada parcela y documentación planimétrica de cada municipio; en una segunda fase se elaboró el Catastro parcelario, con los datos del Avance y sus rectificaciones. Esta Ley contemplaba también el catastro de urbana, que nosotros estudiaremos en un apartado separado.

La Ley del Catastro se desarrolló con su Reglamento en 1913, dando como resultado un conjunto documental que cuenta con datos genealógicos de interés. Encontramos varios tipos documentales:

- Caracterización parcelaria literal por polígonos.
- Relación de propietarios, cultivos aprovechamientos, clases de terrenos y superficies por polígonos.
- Hojas declaratorias.
- Hojas catastrales.
- Cédulas de propiedad.

La información que aportan es relevante, y permite relacionar propiedades con personas, así como cambios en las titularidades.



II 8: AHPGr / Catastro / Avance catastral / 241-08 / Relación de Propietarios, cultivos aprovechamientos, clases de terrenos y superficies del polígono 3º de Pinos Genil. 1919.

3.9. Registro fiscal de edificios y solares.

En 1893, se separa definitivamente la contribución rústica de la urbana con la aprobación del Registro fiscal de la propiedad urbana y se regula el impuesto de edificios y solares en el Reglamento de 1894⁵⁷. A estas disposiciones les sucederían la Ley del Catastro parcelario de 1906, que une la fiscalidad urbana a los Registros, encomendando su elaboración a los Ayuntamientos; y los Reales Decretos de 29 de agosto y 11

⁵⁷ Rafael VALLEJO POUSSADA, "La Estadística territorial española desde 1845 a 1900. ¿Por qué no se hizo un Catastro en el siglo XIX?" en *CT Catastro*, 68, 2010, pp. 81-115.

3.10. Cédulas Personales.

En febrero de 1854, por Real Decreto⁵⁸ del Ministerio de la Gobernación, se implantaban las cédulas de vecindad en sustitución de “los pasaportes y demás documentos... para transitar de un punto a otro dentro de la Península e Islas adyacentes”. En la disposición se obliga a todos los cabezas de familia a contar con una de ellas para si y para cada miembro de su familia, aunque se exceptuaba a determinados vecinos como los pobres de solemnidad, los peregrinos, braceros y obreros sin ingresos determinados y viudas y huérfanos con pensión a 1500 reales. Más tarde, en abril del mismo año, una Real Orden establecía que los alcaldes o comisarios llevarían un registro de cédulas de vecindad, así como los datos que debían recogerse en ellas: nombre y apellidos paterno y materno del interesado; su estado; profesión, ocupación o empleo; calle, casa y cuarto en que viviere, o la denominación de la vivienda si vivía en una alquería o caserío; y, por último, el distrito o provincia a la que pertenecía⁵⁹.

La Ley de Presupuestos de 1870 las sustituyó por un nuevo modelo, pero sólo impositivo, perdiendo su función de documento necesario para viajar, ahora con el nombre de cédulas de empadronamiento, cambiando de nuevo de nombre en 1874⁶⁰, por el de cédulas personales. Durante su larga vida hasta 1943⁶¹, el impuesto fue modificado en numerosas ocasiones incluyendo diversas clases de cédulas, llegando a tener hasta dieciséis diferentes. En 1925 la recaudación del impuesto se entregó a las Diputaciones hasta su desaparición definitiva.

El cobro se efectuaba casa por casa por las autoridades municipales, para lo que se confeccionaban padrones con anterioridad y, una vez finalizado el proceso, se elaboraban las listas o libretas cobratorias en un formulario generalmente impreso, documentos que se usaban para el cobro real. Dado que los archivos no suelen conservar las cédulas sino los padrones, las listas o libretas, estas son las que ofrecen detallada información genealógica: nombre, apellidos, domicilio, edad, estado civil, sueldo, empleador o profesión, cantidades que pagan en concepto de contribución y alquiler de la casa que habitan si es el caso.

El AHPGr cuenta entre sus fondos con un total de 788 unidades documentales relacionadas con la serie de las cédulas personales que comprenden el periodo de 1854 a 1926, divididas en:

- Padrón de cédulas personales.
- Lista cobratoria del impuesto de cédulas personales.
- Padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.
- Libreta cobratoria del impuesto de cédulas personales.

⁵⁸ Gaceta de Madrid, 17 de febrero de 1854, n.º413, <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1854/413/A00001-00001.pdf>

⁵⁹ Mariano GARCÍA RUIPÉREZ, “El empadronamiento municipal en España: evolución legislativa y tipología documental” en *Documenta & Instrumenta*, 10, 2012, pp. 45-86.

⁶⁰ Gaceta de Madrid, 28 de junio de 1874, n.º179, <http://boe.es/datos/pdfs/BOE/1874/179/A00825-00829.pdf>

⁶¹ Boletín Oficial del Estado, 24 de enero de 1943, n.º24, <http://boe.es/datos/pdfs/BOE/1943/024/A00824-00826.pdf>

- Registro de Patentes.
- Expedientes de Utilidades.
- Expedientes gremiales.
- Expedientes de defraudación.
- Jurado Especial de valoración de Usos y Consumos.
- Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Mencionamos aquí sólo la documentación sobre estos dos impuestos, si bien es posible obtener datos, aunque más localizados, de otros asociados a la actividad industrial, aunque no los tratamos por su escasa relevancia y su acotación a sectores muy concretos: nos referimos a los tributos sobre el lujo, carruajes, automóviles, transportes, minas, producción y distribución de alcohol, azúcar, etc.

II. 11: AHPGr / Hacienda / Contribución Industrial / L-4702, fol. 1r./Registros de gremios de la provincia de Granada. 1899-1900.

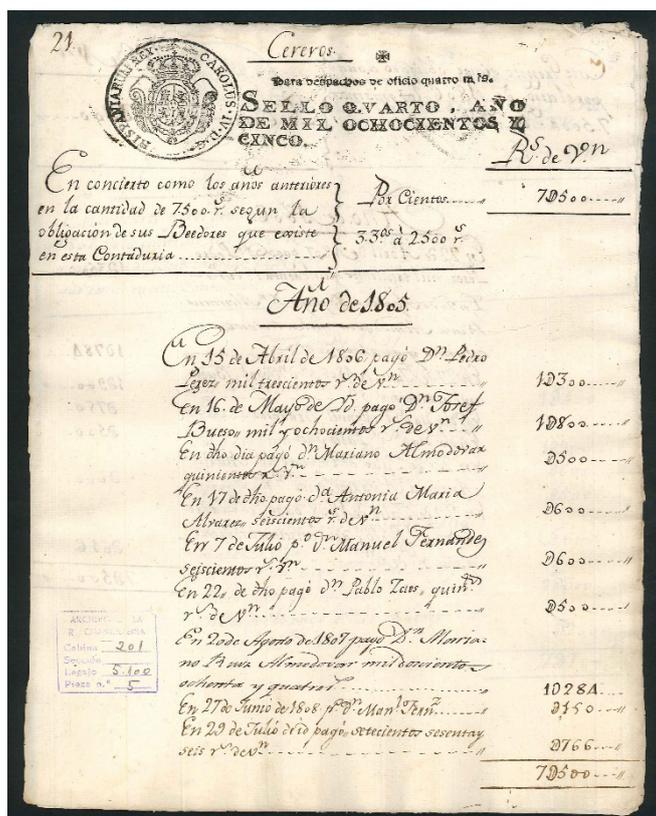
3.12. Intendencia de Hacienda.

Bajo esta denominación incluimos una serie de cuatro documentos, todos anteriores al establecimiento de las Delegaciones de Hacienda en las provincias, que responden a diferentes asuntos hacendísticos que siguen en proceso de clasificación en el AHPGr, ya que la documentación en formato expediente hasta la fecha mencionada, es escasa y se encuentra muy mezclada.

Las series a las que pertenecen los documentos están en estudio y estos pendientes de clasificación, si bien se corresponden con la administración de Rentas anteriores a las reformas de 1848.

El primero de todos es el reparto del encabezamiento por consumos de acuerdo al concierto de la Hacienda con el gremio de cereros de la ciudad de Granada, método este, el del concierto, muy habitual para fijar a cada gremio una cantidad a pagar en el año, repartiendo entre ellos la cantidad total asignada por la Contaduría para los participantes de ese oficio, frente al clásico encabezamiento que no distingue a los vecinos por su profesión u otra característica, sino que los engloba homogéneamente⁶⁵. Aquí tratamos el documento contable de la Contaduría de rentas, donde se especifican los pagos hechos para el año 1805 por los fabricantes de velas o cereros. Tiene la particularidad de englobar en un sólo documento a todos los fabricantes del ramo, siendo posible conocer sus nombres.

⁶⁵ Juan ZAFRA OTEYZA, *Fiscalidad y Antiguo Régimen* [...], op. cit., pp. 130-131.



II. 12: AHPGr / Hacienda / Rentas / 5328-02 fol.21 r. /Concierto de la Contaduría de la Real Hacienda con el gremio de cereros para la distribución del pago de las rentas. 1805.

El segundo documento es una relación de casas con indicación del poseedor de la finca y una cantidad con la que se graba el bien inmueble. Es consecuencia de la entrada en vigor de la Contribución sobre las fincas urbanas en 1822 votadas en Cortes donde fijaban un cupo para cada provincia por la riqueza inmobiliaria⁶⁶. Las propiedades urbanas vienen agrupadas por parroquias, y dentro de estas descritas por calles y números de las casas, para indicar seguidamente el propietario y el administrador si lo tiene. Es posible conocer el volumen de propiedades de alguna persona en particular, así como el lugar de residencia de los demás.

El tercer documento que trataremos en este punto pertenece también a la serie de rentas antiguas, en concreto a la contribución de paja y utensilios, antes denominada sólo de utensilios, “consistente en satisfacer el gasto de camas, luz, aceite, leña, vinagre y sal que causaban las tropas”⁶⁷. El impuesto fue modificándose hasta convertirse en una carga fiscal más que perseguía “asegurar el pago a los vecinos que continuaron recibiendo en sus casas a las tropas en tránsito”⁶⁸. Se trata de un padrón de vecinos de la Parroquia de San Nicolás de Granada para el alojamiento de soldados, elaborado con la intención de conocer a que vecinos habría que abonarles los gastos que tuvieran por recibir a un soldado.

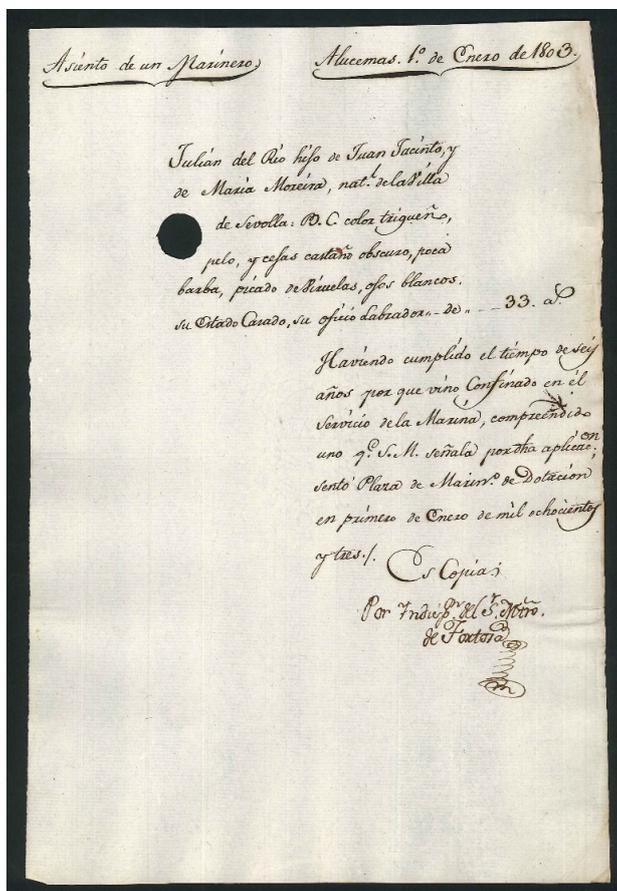
Terminamos con otro de los tipos documentales de las rentas antiguas, los asociados al pago de las tropas, con especial relevancia a la revista de tropas, método empleado para contar con la nómina de soldados a los que la Hacienda paga su sueldo. La importancia de estos listados a nivel genealógico radica en su singularidad en cuanto a los nombres de los soldados voluntarios, pues es muy difícil, cuando no imposible, contar con datos de ellos en otros archivos, singularmente en los militares. Además de los datos más habituales para identificar al soldado, es posible encontrar en alguno de los documentos otros que describen rasgos físicos del soldado, como su estatura, color de piel, ojos y pelo. Siendo ésta, una singularidad muy apreciable para completar cualquier estudio genealógico.

⁶⁶ M. GARZÓN PAREJA, *Historia de la Hacienda* [...], op.cit, p. 821.

⁶⁷ M. GARZÓN PAREJA, *Historia de la Hacienda* [...], op.cit, p. 668.

⁶⁸ Miguel ARTOLA GALLEGU, *La hacienda* [...], op.cit, p. 252.

De entre las revistas de soldados, debemos resaltar las realizadas a diversas unidades militares durante la Guerra de Independencia, donde aparecen numerosos extranjeros en unidades españolas, así como otras de regimientos franceses.



II. 13: AHPGr / Hacienda / Rentas / 5351-05 / Asiento de un marinero y su licencia en el servicio en Alhucemas / 1803.

CUADRO RESUMEN CON LOS DATOS QUE OFRECE CADA SERIE DOCUMENTAL

Datos↓	Series→	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Apellidos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tratamiento							X						
Otros nombres					X		X						
Estado civil		X	X		X		X			X			X
Domicilio			X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Profesión			X	X	X		X		X	X	X	X	
Familiares y relación			X		X	X	X						X
Otras relaciones, criados, esclavos, etc.			X								X		X
Datos de otros registros					X	X	X				X		
Propiedades		X	X		X	X		X	X	X	X		

1. Libros de Apeos
2. Única Contribución
3. Penas de cámara y gastos de justicia
4. Fisco de la Inquisición
5. Contaduría de Hipotecas
6. Clases pasivas
7. Avance catastral
8. Registro fiscal de edificios y solares
9. Cédulas personales
10. Subsidio Industrial y de Comercio
11. Concierto de la Intendencia con los gremios para el reparto del pago de las rentas
12. Padrón parroquial alojamiento de soldados

4. CONCLUSIONES

Atendiendo a la hipótesis planteada al comienzo del trabajo, y tras el estudio de las series documentales fiscales, podemos decir que, efectivamente, son muy escasos los trabajos que con anterioridad han estudiado estas fuentes con una finalidad genealógica o de reconstrucción biográfica, a lo más sólo se menciona alguna tipología documental de forma inconexa con otras de la misma temática.

Esta tendencia está cambiando gracias al gran número de nuevas aportaciones científicas con la aparición de revistas científicas especializadas en genealogía, además de cursos sobre metodología y búsqueda de fuentes primarias en archivos.

La importancia de las fuentes fiscales en la investigación genealógica y biográfica es sobresaliente y debe ser considerada como tal, amén de en otras disciplinas.

Tras analizar un total de doce series documentales hacendísticas, todas ofrecen datos de gran importancia para cualquier estudio biográfico y genealógico. Muchas de ellas, incorporan datos que en ningún otro documento es posible encontrar, confiriendo a las fuentes fiscales el valor de permitir reconstruir la trayectoria vital de un individuo gracias a su profesión o lugar de residencia. Por tanto, son elementos documentales que ofrecen datos secundarios u horizontales, según la definición expresada, con el valor añadido que los mismos aportan a cualquier investigación.

Dada la gran homogeneidad de los fondos documentales que conservan los Archivos Histórico Provinciales en España, las conclusiones del estudio para Granada son extrapolables al resto de los citados archivos. De tal forma que de la consulta de la documentación aquí analizada se obtendrán idénticos resultados genealógicos independientemente del archivo provincial donde se realice.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO DE PRADO SAGRERA, Antonio, "Índice onomástico de los repartimientos individuales de la Contribución Territorial, Industrial y de Comercio de la provincia de Badajoz para 1852", en *Cuadernos de Genealogía*, (10), 21, 2011, pp. 5-48.
- ALONSO ROMERO, Paz, "Aproximación al estudio de las penas pecunarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55, 1985, pp. 9-94.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel y BIRRIEL SALCEDO, Margarita, *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, Universidad, 1986.
- BENITO GARCÍA, Miguel Ángel de, *Documentación de la fe pública. MDM convenciones*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2008.
- BIRRIEL SALCEDO, Margarita, "Las instituciones de la repoblación en el Reino de Granada (1570-1592)" en *Hombre y territorio en el Reino de Granada 1570-1630*, pp. 89-132, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995.
- Bringas Gutiérrez, Miguel Ángel, "Estructura documental de los Cuadernos Generales de la Riqueza de Martín de Garay, 1818-1820, en *CT: Catastro*, 64, 2008, pp. 79-110. CALLEJA PUERTA, Miguel, "El factor genealógico: posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares" en *Emblemata*, 16, 2010, pp. 123-153.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción, "Averiguarlo todo de todos: el Catastro de Ensenada" en *Estudios Geográficos*, 63, 2002, pp. 493-531. CAMARERO BULLÓN, Concepción, AGUILAR CUESTA, Ángel Ignacio y GARCÍA JUAN, Laura, "El Vecindario y el Censo de Ensenada: el final de una época y el inicio de otra en los recuentos

- poblacionales” en *CT: Catastro*, 93, 2018, pp. 31-64. CANDELA OLIVAR, Bibiana, *Práctica del procedimiento jurídico para inquisidores: el Abecedario de Nicolás Rodríguez Ferosino*, Alicante, Universidad, 2015.
- CARRASCO GARCÍA, Gonzalo, “Huellas de la sociedad musulmana granadina: la conversión del Albayzín (1499-1500)” en *En la España Medieval*, 30, 2007, pp. 335-380. CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín, “Dos ordenamientos sobre las penas pecuniarias para la Cámara del Rey” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 18, 1947, pp. 442-473.
- COLL MARTÍN, Sebastián y FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos, Vol. II: Finanzas y renta nacional*, Madrid, Banco de España, 1995. pp.19-45.
- FERNÁNDEZ BAJÓN, María Teresa, “Disposiciones legislativas sobre políticas de archivos y bibliotecas en la España del siglo XIX” en *Documentación de las Ciencias de la Información*, (24), 45-7, 2001, pp.105-110.
- FERNÁNDEZ BAJÓN, María Teresa, *Política documental en España en el siglo XIX: la acción del Estado en la promoción de archivos y bibliotecas*, Madrid, UCM, 2000, Tesis doctoral.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *La Genealogía y la Heráldica en la Historia, discurso leído ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don Francisco Fernández de Béthencourt el 29 de junio de 1900*. Madrid, Tip. de Enrique Teodoro, 1900.
- GAITE PASTOR, Jesús, “Los archivos del Ministerio de Hacienda” en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 6, 18, 1988, pp. 197-224.
- GALLEGO DOMÍNGEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”, en *Boletín de la Anabad*, 32(1-2), 1982, pp. 3-16.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, “El empadronamiento municipal en España: evolución legislativa y tipología documental” en *Documenta & Instrumenta*, 10, 2012, pp. 45-86.
- GARCÍA TROBAT, Pilar y CORREA BALLESTER, Jorge, “Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España” en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, (26), 1997, pp. 19-54.
- GARZÓN PAREJA, Manuel, *Historia de la Hacienda de España*. Madrid: Ministerio de Hacienda, 1984.
- GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo, “Los Archivos Históricos Provinciales”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, (15), 1994, pp. 257-260.
- GONZÁLEZ, Tomás, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI: con varios apéndices...*, Madrid, Imprenta Real, 1829.
- LANZA GARCÍA, Ramón, “El vecindario de 1683: una fuente inédita para el estudio de la población de la Corona de Castilla” en *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History, Second Series*, 23(02), 2005, pp. 335-369.
- LASO BALLESTEROS, Ángel, “La documentación de la Hacienda del Estado Liberal anterior a 1882: el caso de Valladolid” en *Boletín de la Anabad*, 57(1), 2007, pp. 449-461.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Organización de fondos de los archivos histórico provinciales*, Madrid, Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos, 1994.
- MARTÍN GALÁN, Manuel, “Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna” en *Hispania. Revista Española de Historia*, 41(148), 1981, pp. 231-325.
- MARTÍN LÓPEZ, Eva, “El Archivo Histórico Provincial de Granada. Historia de la custodia de los fondos” en *Recuperando el patrimonio documental*, Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 31-48.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo, *Diccionario de la administración española. Compilación de la Novísima legislación española en todos los ramos de la administración pública*, Madrid, Imp. de A. Peñuelas, 1886.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Los Archivos Históricos Provinciales y la pavorosa revolución” en *Boletín de la Anabad*, 57(1), 2007, pp. 329-351.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Estructura de la Hacienda de la Inquisición” En *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1993, pp. 885-1076.
- MIGUEL IBARGÜEN, Luis, “Clases pasivas” en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 32 (65), 1884, pp. 158-174.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente, “La intendencia de la provincia de Murcia y sus contadurías: institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)” en *Murgetana*, 94, 1997, pp. 89-106.
- MUNARRÍZ ELIOZONDO, Carmen, “Orígenes institucionales y fondo documental de la Delegación Provincial de Hacienda de Navarra” en *Príncipe de Viana*, 75 (260), 745-759. 2014.
- NÚÑEZ DE CEPEDA, Marcelo, *Un ensayo para ordenar la documentación de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda*, Vitoria, Viuda e Hijos de Sar, 1927.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, “¿Hacia una nueva Ciencia Genealógica?: reflexiones para una renovación en sus métodos y objetivos”, en *Medievalismo*, (2), 171-183, 1992, pp. 42-43.
- PEÑA FERNÁNDEZ, Teodoro, *Tratado de Hacienda Pública*, Salamanca, La Nueva Aldina, 1896.
- PORTILLO NAVARRO, María José, *Desde la contribución de inmuebles cultivo y ganadería hasta el impuesto sobre bienes inmuebles. Evolución histórica, situación actual y perspectivas de futuro*, Madrid, IEF, 2001.
- PRO RUIZ, Juan, *Estado, geometría y propiedad: los orígenes del Catastro en España, 1715-1941*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992.

- RODRÍGUEZ MIGUEL, Luis, *Manual del archivero, o sea Teoría y práctica de arreglo y clasificación de los archivos de las diputaciones, beneficencia, gobiernos de provincia, ayuntamientos y administraciones económicas*, Toledo, Imprenta de Cea, 1877.
- RUBIO Y BORRÁS, Manuel, *Manual del Archivero de Hacienda*, Burgos, Tipografía El Castellano, 1908.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la previsión social en España: cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Madrid, Revista de derecho privado, 1944, pp. 415-487.
- SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael, “La Intendencia de Burgos en el siglo XVIII” en *Boletín de la Institución Fernán González*, 212, 1996, pp.149-155. VAQUERIZO GIL, Manuel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín, *Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Índice de padrones y vecindarios*. Santander, Gobierno de Cantabria, 1998.
- VALLEJO POUSADA, Rafael, “La Estadística territorial española desde 1845 a 1900. ¿Por qué no se hizo un Catastro en el siglo XIX?”, en *CT Catastro*, 68, 2010, pp. 81-115.
- VILAR BONET, María, “Ensayo de clasificación numérica de materias de los fondos documentales de los Archivos Provinciales de Hacienda” en *Boletín de la ANABAD*, 22(1), 1972, pp. 39-109.
- VICENT, Bernard, “La repoblación del Reino de Granada: espacios y tiempos” en *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 111-137.
- ZAFRA OTEYZA, Juan, *Fiscalidad y Antiguo Régimen. Las rentas provinciales del Reino de Granada (1746-1780)*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 34,37.